

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., treinta de agosto de dos mil veintidós

RADICADO No. 2022-00342
PROCESO: VERBAL
DEMANDANTE: ELIZABETH PINILLA RODRIGUEZ
DEMANDADO: CONJUNTO RESIDENCIAL DEL MONTE

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Aporte certificado de existencia y representación legal del demandado y acorde con este indíquese el nombre, número de identificación y domicilio de su representante legal, en cumplimiento al numeral 2 del art. 82 y num. 2 del art. 84 del C.G.P.

2.- Efectúe la manifestación de que trata el inciso segundo del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, informando cómo la obtuvo y allegando las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

3.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ff1de3bce27860926dbd37af9de34f88a6bd9ed8dc3df29d78dad8cf1f94ab**

Documento generado en 30/08/2022 07:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>